

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 51 -2017- GRJ-ORAF/ORH

Huancayo, **18 AGO. 2017**

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTOS:

Reporte N° 057-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 10 de febrero de 2015, suscrita por el CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza, Informe Técnico N° 50-2016-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de la Secretaria Técnica, que recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, Resolución Gerencial General Regional N° 180-2016-GRJ/GGR, Informe Técnico No 006-2016-GRJ/GGR de fecha 15 de septiembre de 2016 el Gerente General Regional, Resolución 051-2016-GRJ7CAD-HOC-PAD de fecha 27 de septiembre de 2016, Resolución de la Comisión Ad Hoc de PDA No. 020-2016-GRJ/CAD.HOCPDA de fecha 16 de noviembre de 2016, recurso de apelación del 09 de diciembre de 2016 presentado por María Vega Mayorca, Resolución No. 003-2017-GRJ/CAHPAS de fecha 26 de mayo de 2017 y el Oficio No. 08171-2017-SERVIRTSC de fecha 10 de agosto de 2017.



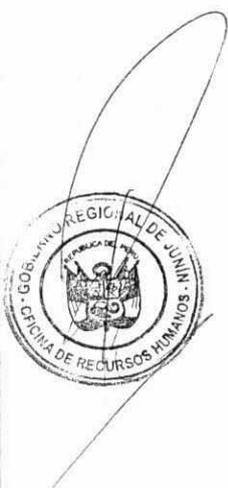
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DESDE	HASTA	DIRECCIÓN	RESOLUCIÓN	DNI
C.P.C. William Javier Acosta Laymito	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	16/01/2014	31/12/14	Huarisca N° s/n Barrio Callaballauri (sector malapampa -Chupaca)	RER N° 018-2014-GR-JUNIN-PR	41737433
MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodriguez	Director Regional de Administración y Finanzas	18/01/2011	31/12/2014	Jr. Los Rosales N° 281 – El Tambo	RER 123-2011-GR-JUNIN/PR	19990119
Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca	Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junin.	07/11/2012	01/10/2015	Calle Real N° 1084- Huancayo	RER 486-2012-GR-JUNIN /PR, RER No. 051-2013-GR-JUNIN/PR	19893159
C.P.C.C. María V. Vega Mayorca	Profesional 7	01707/1990	A la fecha	Jr. Trujillo No 303- El Tambo	RP 213-90/CORDE JUNIN	19926524

ORH
2833211

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que teniendo en cuenta los siguientes antecedentes documentales:

- A. Reporte N° 057-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 10 de febrero de 2015,** suscrita por el CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza, que en su numeral 4°, recomienda: *Derivar a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios todos los actuados a fin de que conforme a sus atribuciones deslinde responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores incursores en el presente caso, considerando que han causado un gran perjuicio económico a la Entidad por la negligencia en el desempeño de sus funciones.* (folios 93 - 95)
- B. Informe Técnico N° 50-2016-GRJ/ORAF/ORH/STPAD,** de la Secretaría Técnica, que recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra: C.P.C. William Javier Acosta Laymito; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, MBA/CPCC. Luís Alberto Salvatierra Rodríguez, como Director Regional de Administración y Finanzas; C.P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7, y Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca, como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín. (folios 101 -104)
- C. Resolución Gerencial General Regional N° 180-2016-GRJ/GGR,** que resuelve aperturar procedimiento administrativo disciplinario contra: C.P.C. William Javier Acosta Laymito; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, MBA/CPCC. Luís Alberto Salvatierra Rodríguez, como Director Regional de Administración y Finanzas; C.P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7, y Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca, como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín. (folios 105 – 110)
- D. Informe Técnico No 006-2016-GRJ/GGR de fecha 15 de septiembre de 2016** el Gerente General Regional se dirige a la Comisión Ad hoc sancionadora del Procesos Administrativos del GRJ y pone fin al procedimiento instructivo y recomienda sancionar disciplinariamente con una suspensión sin goce de haber por 15 días hábiles a.P.C. William Javier Acosta Laymito; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, MBA/CPCC. Luís Alberto Salvatierra Rodríguez, como Director Regional de Administración y Finanzas; y sancionar con amonestación escrita a C.P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7, y Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca, como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín. (256 -261)
- E. Resolución 051-2016-GRJ7CAD-HOC-PAD de fecha 27 de septiembre de 2016** mediante el cual los integrantes de la comisión especial Sancionadora se avocan a conocer el caso de autos. (folios 262)
- F. Resolución de la Comisión Ad Hoc de PDA No. 020-2016-GRJ/CAD.HOCPDA de fecha 16 de noviembre de 2016** la comisión sanciona imponiendo C.P.C. William Javier Acosta Laymito; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sancionado con 20 días de suspensión sin goce de haber, MBA/CPCC. Luís Alberto Salvatierra



Rodríguez, como Director Regional de Administración y Finanzas es suspendido con 15 días de suspensión sin goce de haber; C.P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7 es sancionada con amonestación escrita.

- G. **Mediante recurso de apelación del 09 de diciembre de 2016 presentado por María Vega Mayorca** presenta impugnación a la Resolución de la Comisión Ad Hoc de PDA No. 020-2016-GRJ/CAD.HOCPDA de fecha 16 de noviembre de 2016.
- H. **Resolución No. 003-2017-GRJ/CAHPAS de fecha 26 de mayo de 2017** el presidente de la Comisión Ad Hoc Fredy Fernández Huauya concede el recurso de apelación presentado por los servidores sancionados.
- I. **Oficio No. 08171-2017-SERVIR/TSC de fecha 10 de agosto de 2017** precisa que las amonestaciones escritas son de conocimiento en grado de apelación por el jefe de recursos humanos o quien haga las veces y no el Tribunal del SERVIR.

SEGUNDO. Que, los hechos materia de procedimiento administrativo se circunscribe a que los servidores abrían infraccionado de la siguiente manera el marco normativo y reglamentario de la administración pública:

- A. **Respecto al MBA/CPCC. Luís Alberto Salvatierra Rodríguez**-Director Regional de Administración y Finanzas; mediante Oficio N° 670-2014-GR-JUNIN/ORAF, de fecha 10 de octubre de 2014, al Jefe de División de Finanzas de la Red Asistencial Junín-Essalud; refiere lo siguiente: que esta administración pública requiere realizar los pagos exigidos mediante resolución Coactiva de forma fraccionada. Para ello desistimos del recurso de nulidad presentado con fecha 03-09-2014 para no seguir dilatando el tiempo y que los intereses sigan subiendo y perjudicando a la institución.
- B. **Respecto a la C.P.C.C. María Victoria Vega Mayorca**-como profesional 7; mediante Reporte N° 0003-2014-ORAF-OAF/CT/mvm, de fecha de recepción 17 de diciembre de 2014, informa al Sr. Abel H. Poma Carhuamaca-Coordinador de Tesorería, que por la recargada labor que se le ha asignado no es posible atender el referido documento (*Memorando N° 1224-2014-GRJ/ORAF, de fecha 09 de diciembre de 2014, en la cual el MBA/CPCC. Luís Alberto Salvatierra Rodríguez - Director Regional de Administración y Finanzas, solicitando a esta servidora emita un informe técnico respecto al fraccionamiento de pago a Essalud; según Resolución de Cobranza N° 866990001768*), por lo que se sugiere que esta Coordinación juntamente con la oficina de Remuneraciones debe efectuar las coordinaciones correspondientes con Essalud a fin de atender el referido pago por fraccionamiento, por lo que devuelve el presente documento.
- C. **Respecto al Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca;** como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín; mediante Reporte N° 955-2014-ORAF-OAF/CT, de fecha de recepción 17 de diciembre de 2014, informa a la CPC. Ofelia Ríos Pacheco-Sub Directora de Administración Financiera, que la encargada de las declaraciones de los PDT le es imposible atender el referido documento (Reporte N° 03-2014-ORAF-OAF/CT/mvm), por las recargada laboral por lo que



sugiere se derive a la Oficina de Remuneraciones debiendo efectuar las coordinaciones correspondientes con Essalud a fin de atender el referido pago por fraccionamiento. Es así, la **C.P.C.C. Maria Victoria Vega Mayorca**; mediante Reporte N° 004-2014-ORAF-OAF/CT/mvm, de fecha de recepción 19 de diciembre de 2014, informa al Sr. Abel H. Poma Carhuamaca-Coordinador de Tesorería; **recomendando**: -) Tomar las acciones necesarias a fin de que la deuda se cancele a la brevedad posible así evitar perjuicio económico a la institución. -) Solicitar a la instancia correspondiente la asignación de presupuesto para el pago fraccionado de la deuda no tributaria por concepto de reembolso de prestaciones, siendo la deuda total de S/.238,438.40 Nuevos Soles que serán pagados: cuota inicial de S/. 23,153.00 Nuevos Soles y 10 cuotas mensuales de S/. 21,528.54 Nuevos Soles según liquidación de fecha 04/12/2014 actualizada al 30/12/2014. -) Disponer se proyecte la Resolución Directoral Administrativa autorizando el pago de la deuda tributaria por concepto de prestaciones asistenciales y/o económicas otorgadas a favor de los trabajadores o servidores y/o sus derechohabientes del Gobierno Regional Junín. **Que, el Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca**, mediante Reporte N° 972-2014-ORAF-OAF/CT, de fecha de recepción 19 de diciembre de 2014, informa a la CPC. Ofelia Ríos Pacheco-Sub Directora de Administración Financiera, de acuerdo con el Reporte N° 004-2014-ORAF-OAF/CT/mvm.



- D. **Respecto a la responsabilidad del C.P.C. William Javier Acosta Laymito**; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, habiendo tomado conocimiento del Memorando N° 1297-2014-GRJ/ORAF, del MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez-Director Regional de Administración y Finanzas, en el cual solicitan la asignación de presupuesto para el pago fraccionado de la deuda no tributaria s/.238,438.40 nuevos soles; mediante Memorando N° 1619-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 30 de diciembre de 2014, informa al Director Regional de Administración y Finanzas, antes aludidos: *Que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en cumplimiento de la normatividad legal presupuestal vigente, comunicó mediante Memorandum Múltiple N° 003-2014-GRPPAT/SGPT el presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2014, el mismo que financia las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional. Que, a resultas de la verificación del Presupuesto Institucional esta dependencia indica que no cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar su demanda de recursos, por lo que; se sugiere priorice sus gastos en el marco de su presupuesto autorizado.* Es así, que **el Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca**, mediante Reporte N° 32-2014-ORAF-OAF/CT, de fecha 08 de enero de 2015, informa a la CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza - Sub Director de Administración Financiera, de acuerdo con el Memorando N° 1619-2014-GRJ-GRPPAT; **recomendando**: -) Tomar las acciones necesarias a fin de que la deuda se cancele a la brevedad posible así evitar perjuicio económico a la institución. -) Realizar la Coordinación con el Señor Abel Gómez Cel 948489240 para poder coordinar y realizar el fraccionamiento de la Deuda por motivo que los intereses se van generando día a día. -) Disponer se proyecte la Resolución Directoral Administrativa autorizando el pago de la deuda tributaria por concepto de prestaciones asistenciales y/o económicas otorgadas a favor de los trabajadores o servidores y/o sus derechohabientes del Gobierno Regional Junín.

TERCERO: Que dichos hechos de imputación se encuentran tipificado en los siguientes dispositivos legales: *"Toda acción u omisión voluntaria o no que contravengan las obligaciones, prohibiciones y demás normas sobre los deberes de funcionarios y servidores"*; en el presente caso, se ha vulnerado el artículo 85, letra d) y q) -Ley 30057-Ley de Servicio Civil.

CUARTO: Que, conforme al literal a) del artículo 89° del Ley de SERVICIO CIVIL No. 30057, los servidores sancionados con amonestación escrita presentaron los recursos de apelación dentro del plazo legal Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca, como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín (folio 530 -533) y C.P.C.C. María V. Vega Mayorca (fojas 548 -552) recursos que fueron concedidos mediante **Resolución No. 003-2017-GRJ/CAHPAS de fecha 26 de mayo de 2017.**

QUINTO. - Que, el artículo 52° de la Ley SERVIR señala quienes son considerados como funcionarios de los organismos de la administración estatal y el 19.1. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 101-2015-SERVIR-PE estableció que: "para efectos del PDA se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la LCS y en la LMEP, inclusive en los regímenes distintos de la LSC..." En consecuencia, el único funcionario del Gobierno regional es el Gerente General.

SEXTO. - Que, en el presente caso.P.C. William Javier Acosta Laymito; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, como Director Regional de Administración y Finanzas; C.P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7, y Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca, como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín no tienen la condición de funcionario porque ninguno de ellos tiene el cargo de Gerente General Regional, sino ostentan la categoría de directivos y servidores públicos por lo que es aplicable las reglas de competencia contenidas en el numeral 93.1 del Reglamento General del Servicio Civil.

SEPTIMO. - Que, se advierte del Informe Técnico No 006-2016-GRJ/GGR de fecha 15 de septiembre de 2016 el Gerente General Regional se dirige a la Comisión Ad hoc sancionadora del Procesos Administrativos del GRJ y pone fin al procedimiento instructivo y recomienda sancionar disciplinariamente con una suspensión sin goce de haber por 15 días hábiles a.P.C. William Javier Acosta Laymito; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, como Director Regional de Administración y Finanzas; y sancionar con amonestación escrita a C.P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7, y Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca, como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín. (256 -261) y **Resolución 051-2016-GRJ/CAD-HOC-PAD de fecha 27 de septiembre de 2016** mediante el cual los integrantes de la comisión especial Sancionadora se avocan a conocer el caso de autos. (folios 262) emitiendo la **Resolución de la Comisión Ad Hoc de PDA No. 020-2016-GRJ/CAD.HOCPDA de fecha 16 de noviembre de 2016** la comisión sanciona imponiendo C.P.C. William Javier Acosta Laymito; como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sancionado con 20 días de suspensión sin goce de haber, MBA/CPCC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez, como Director Regional de Administración y Finanzas es suspendido con 15 días de suspensión sin goce de haber; C.P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7 es sancionada con amonestación escrita. Todos estos actos glosados en este acápite son errados porque han considerado como funcionarios públicos a servidores que no tienen esa categoría de tal. En consecuencia, la sanción que les fue impuesta fue emitida por un órgano que carece de competencia.

OCTAVO. Que, considero que en el presente caso se ha vulnerado el principio de legalidad y del debido procedimiento administrativo, siendo que se ha inobservado el ordenamiento jurídico vigente y el procedimiento regulado por la Ley 30057 y su reglamento incurriendo en una causal de nulidad contemplado en el artículo 10° del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 89° de la Ley del Servicio Civil y demás normas conexas.

SE RESUELVE

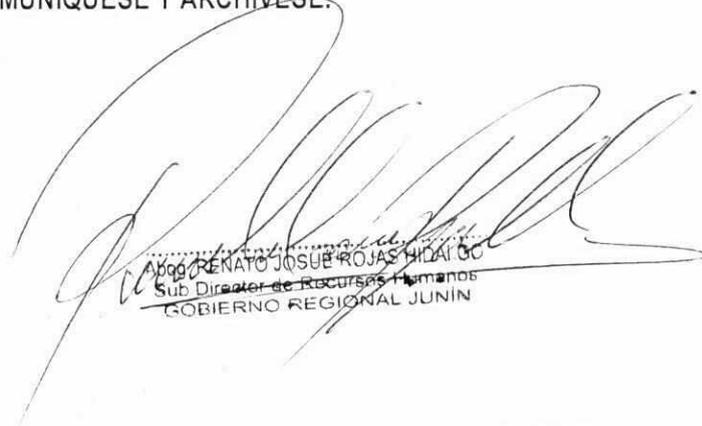
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución 051-2016-GRJ7CAD-HOC-PAD de fecha 27 de septiembre de 2016 emitida por la Comisión Ad Hoc del Gobierno Regional Junín, en el extremo de los servidores. P.C.C. María V. Vega Mayorca, como profesional 7, y Sr. Abel Hugo Poma Carhuamaca, como Coordinador de Tesorería del Gobierno Regional de Junín, al haberse vulnerado el principio de legalidad y debido procedimiento administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR INSUBSISTENTE el Informe Técnico No 006-2016-GRJ/GGR de fecha 15 de septiembre de 2016, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín al haberse vulnerado el principio de legalidad y debido procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - RETROTRAER el procedimiento al momento de la emisión del Informe Técnico No 006-2016-GRJ/GGR de fecha 15 de septiembre de 2016, debiendo el órgano instructor tener en consideración al momento de emitir el informe de conclusión los criterios señalados en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

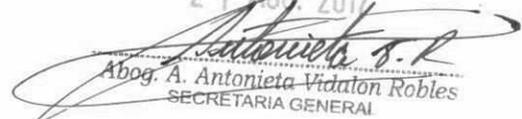


Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

21 ABO 2017



Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL